



Factura: 001-002-000018357



20161101004P02731

NOTARIO(A) CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161101004P02731					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:37)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROJAS VACA CLEVER JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103725501	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
Natural	GAONA ROSALES CARLOS VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724102080	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
Natural	GAONA GAONA RAMIRO HOMERO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103772800	ECUATORIANA	CONTRATANTE	
Natural	REYES GUAYANAY DARWIN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105835720	ECUATORIANA	CONTRATANTE	
Natural	GAONA ROSALES SILVIO RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104168115	ECUATORIANA	CONTRATANTE	
Natural	ROSALES GUAYANAY ALCIVAR VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104440688	ECUATORIANA	CONTRATANTE	
Natural	JIMENEZ JIMENEZ JOSE OLGER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103275861	ECUATORIANA	CONTRATANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN LOJA



No. ESCRITURA: 20161101004P02731

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIAS.**

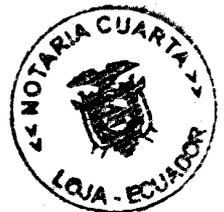
**OTORGAN:** CLEVER JOSE ROJAS VACA, CARLOS VINICIO GAONA ROSALES, RAMIRO HOMERO GAONA GAONA, DARWIN FRANCISCO REYES GUAYANAY, SILVIO RAMIRO GAONA ROSALES, ALCIVAR VICENTE ROSALES GUAYANAY, y, JOSE OLGER JIMENEZ JIMENEZ.

**Cuantía: \$ 1 000 .00**

Di: 2 COPIAS



En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí doctor Camilo Borrero Espinosa, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN LOJA, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; los señores **CLEVER JOSE ROJAS VACA, CARLOS VINICIO GAONA ROSALES, RAMIRO HOMERO GAONA GAONA, DARWIN FRANCISCO REYES GUAYANAY, SILVIO RAMIRO GAONA ROSALES, ALCIVAR VICENTE ROSALES GUAYANAY, y, JOSE OLGER JIMENEZ JIMENEZ**, a quienes en lo posterior se los denominará **CONTRATANTES**. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de



Aly

ocupación Choferes profesionales, mayores de edad, capaces según derecho, domiciliados en la parroquia de Amaluza, del cantón Espíndola de la Provincia de Loja, de paso por esta ciudad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución compañía "LAGUNAS ENCANTADAS COMLAGENCA S.A.", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresa. **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura los siguientes accionistas: UNO) CLEVER JOSE ROJAS VACA, con cédula número, uno uno cero tres siete dos cinco cinco cero uno (1103725501), de estado civil soltero; DOS) CARLOS VINICIO GAONA ROSALES, con cédula número, uno siete dos cuatro uno cero dos cero ocho cero (1724102080), de estado civil

Loja

Aly

soltero; TRES) RAMIRO HÓMERO GAONA GAONA, con cédula número, uno uno cero tres siete siete dos ocho cero cero (1103772800), de estado civil soltero; CUATRO) DARWIN FRANCISCO REYES GUAYANAY, con cédula número, uno uno cero cinco ocho tres cinco siete dos cero (1105835720), de estado civil soltero; CINCO) SILVIO RAMIRO GAONA ROSALES; con cédula número, uno uno cero cuatro uno seis ocho uno uno cinco (1104168115), de estado civil soltero; SEIS) ALCIVAR VICENTE ROSALES GUAYANAY, con cédula número, uno uno cero cuatro cuatro cuatro cero seis ocho ocho (1104440688), de estado civil soltero; y, SIETE) JOSE OLGER JIMENEZ JIMENEZ, con cédula número, uno uno cero tres dos siete cinco ocho seis uno (1103275861), de estado civil casado. Todos los accionistas son choferes profesionales, de Nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la parroquia de Amaluza, del cantón Espindola de la Provincia de Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la compañía "LAGUNAS ENCANTADAS COMLAGENCA S.A.", que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación:



Aly

CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- Nombre: La Compañía llevará el nombre de compañía "LAGUNAS ENCANTADAS COMLAGENCA S.A.";

ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en la parroquia de Amaluza, del cantón Espíndola de la Provincia de Loja.

ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social principal la prestación de servicio de taxis en la parroquia de Amaluza, del cantón Espíndola de la Provincia de Loja, desde su sede social o parada ubicada frente al Parque Central de la referida Parroquia, con el afán de servir de una manera eficiente y a un costo legal con la implementación del taxímetro en todas las unidades, los servicios de taxi se los realizara a todos los barrios y parroquias del cantón Amaluza de la provincia de Loja, desde la parroquia Amaluza sin limitar esfuerzo, con un servicio de calidad y respeto a todos los usuarios, asimismo daremos un servicio especial de Taxi al Turista nacional y extranjero que nos visite a esta hermosa parroquia de Amaluza del cantón Espíndola ubicada al Sur de nuestro País; por consiguiente se hace ineludible contar con choferes profesionales y capacitados que forman parte de esta compañía; Conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan

*Loja*

Aly

los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir esta actividad principal la compañía, podrá realizar toda clase de acuerdos, convenios, operaciones, contratos civiles y mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitida por la Ley. ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cuarenta y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1000,00), dividido en mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una. Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de



efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.-  
RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión

*Lois*

Aly

de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los



Aly

asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia

Aly

de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta inciso segundo de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la junta. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a).- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b).- Conocer y resolver



*Lois*

Aly

todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; g).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h).- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k).- Los demás que contemple la Ley y estos

*Lois*

Aly

Estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos.- DEL DIRECTORIO, ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un



Aly

Secretario Ad-hoc. ARTICULO VEINTIDÓS.-  
CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b).- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c).- Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e).- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f).- Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h).- Presentar a conocimiento de la

*Loja*

Aly

Junta General de Accionistas proyectos de creación e incremento de reservas legal, facultativas o especiales; i).- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j).- Nombrar a los empleados caucionados; k).-Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres; l).-Resolver sobre la adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo al Reglamento: Ll).- Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de acuerdo al Reglamento pertinente; m).-Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; ñ) Dictar los Reglamentos de la Compañía; o) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos: y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: Las actas de las sesiones de la Junta General de accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en anverso y reverso, anulando los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará



*Lois*

Aly

un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre las Juntas Generales de Accionistas. SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente: y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permaneceré, en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente General,

*Lois*

Aly

aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de accionistas. SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a).- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c).- Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e).- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma



*Lois*

Aly

conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas; j).- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k).- Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; l).- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,

*Loja*

Aly

accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas



*Loia*

Aly

podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- OBSERVACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- La compañía en todo lo relativo al transporte de pasajeros se someterá a las normas legales, reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta actividad dictaren los Organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestre. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- El incremento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía de acuerdo a la Ley; y, reglamentos pertinentes. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- La compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizado y en los lugares determinados por la Autoridad competente. ARTÍCULO CUARENTA.- Las reformas, ampliaciones, modificaciones a la escritura constitutiva, aumento o cambio de unidades,

Aly

variación del servicio y más actividades del transporte efectuarán la compañía de Transporte previo informe favorable del Organismo de Transporte competente. ARTICULO CUARENTA Y UNO.- Las tarifas o fletes que regirán para la prestación del servicio por parte de la compañía serán fijados o modificados por los organismos Competentes de Tránsito. **CLAUSULA CUARTA.-** DECLARACIONES: El capital suscrito con que se constituye la compañía "LAGUNAS ENCANTADAS COMLAGENCA S.A.", es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: UNO: Cada uno de los accionistas fundadores y que constan en la cláusula Primera suscriben mil acciones de un dólar cada una (\$ 1 .00); y, asimismo cada uno de ellos paga en numerario la suma de doscientos y cien dólares (\$ 200.00) y (\$ 100.00) de los Estados Unidos de América, respectivamente. NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS. CAPITAL SUSCRITO. CAPITAL PAGADO. CAPITAL POR PAGAR. NÚMERO DE APORTACIONES. PORCENTAJE POR SOCIO.



NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE APORTACIONES	DE % PORCENTAJE POR SOCIO
CLEVER JOSÉ ROJAS VACA	200,00	200,00	0,00	200,00	20
CARLOS VINICIO GAONA ROSALES	200,00	200,00	0,00	200,00	20

Loía

Aly

RAMIRO HOMERO GAONA GAONA	200,00	200,00	0,00	200,00	20
DARWIN FRANCISCO REYES GUAYANAY	100,00	100,00	0,00	100,00	10
SILVIO RAMIRO GAONA ROSALES	100,00	100,00	0,00	100,00	10
ALCIVAR VICENTE ROSALES GUAYANAY	100,00	100,00	0,00	100,00	10
JOSE OLGER JIMENEZ JIMENEZ	100,00	100,00	0,00	100,00	10
TOTAL	1.0000	1.0000	0,00	1.000	100,00 %

Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. DOS.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES.- Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad nombran como Gerente General al señor CARLOS VINICIO GAONA ROSALES; y, al señor CLEVER JOSÈ ROJAS VACA como Presidente, y los autorizan para que realicen los trámites pertinentes ante los organismos de Tránsito y Transporte Terrestres, así como ante la Superintendencia de Compañías para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía. QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO

*Lois*

Aly

JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SEXTA.-**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE**

**REQUISITOS.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento, que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos; así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro se nos soliciten otras instituciones; y, que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** La totalidad de los accionistas bajo juramento; y, conocedores de las penas de perjurio al tenor de la ley, y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo ciento dos de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, declaramos bajo juramento que depositaremos el capital social de la Compañía en una Institución bancaria, una vez que la Compañía tenga la personería jurídica, de acuerdo a los montos indicados en el cuadro de suscripción de capital y pago de capital social.- Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución, además acuerdan autorizar al señor CARLOS VINICIO GAONA ROSALES, Gerente General de la compañía; para que realice los trámites de aprobación e inscripción en el Registro



*Loja*

Aly

Mercantil del cantón Espindola de la provincia de Loja, de la constitución de la Compañía contenida en la presente escritura e impulse posteriormente los trámites respectivos hasta su culminación.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre los socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía y los documentos habilitantes pertinentes, entre ellos el dictamen y Resolución de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Doctora Carmen Villalta Pintado. ABOGADA. Profesional con matrícula número once guion dos mil cinco guion quince. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en

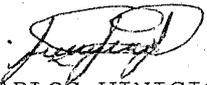
Loja

Aly

unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

  
CLEVER JOSÉ ROJAS VACA.  
C.C: 1103725501

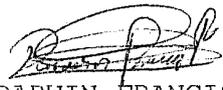


  
CARLOS VINICIO GAONA ROSALES.  
C.C: 1724102080



  
RAMIRO HOMERO GAONA GAONA.  
C.C: 1103772800



  
DARWIN FRANCISCO REYES GUAYANAY.  
C.C: 1105835720



*Silvio Gaona R.*  
SILVIO RAMIRO GAONA ROSALES.  
C.C: 1104168115

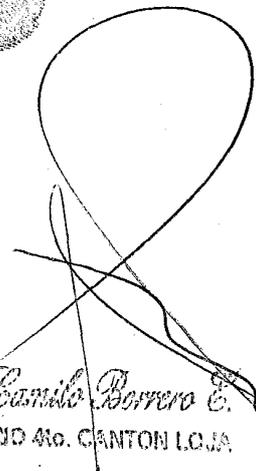


  
ALCIVAR VICENTE ROSALES GUAYANAY.  
C.C: 1104440688



  
JOSE OLGIER JIMENEZ JIMENEZ  
C.C: 1103275861



  
Dr. Camilo Borrero E.  
NOTARIO No. CANTON LOJA





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. GADME-A-083-2016

Lic. Manuel de Jesús Andrade Rojas  
**ALCALDE DEL CANTÓN ESPÍNDOLA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Numeral. 6 del Art. 264 de la Constitución de la República en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte dentro de su circunscripción cantonal;

**Que**, el Art. 60 del COOTAD, le confiere al Alcalde la responsabilidad de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, así como resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial en su Art. 30.4 expresa: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que se expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar"*;

**Que**, en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el Art. 75 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio de las competencias concederán Títulos Habilitantes como Contratos de Operación y Permisos de Operación. Los Contratos de Operación servirán para la prestación del servicio de transporte público de personas o bienes, para los ámbitos intrarregional; interprovincial; e intracantonal;

**Que**, mediante oficio de fecha 01 de junio de 2016, suscrita por los señores: Clever José Rojas Vaca, Carlos Vinicio Gaona Rosales, Ramiro Homero Gaona Gaona, Darwin Francisco Reyes Guayanay, Silvio Ramiro Gaona Rosales, Alcívar Vicente Rosales Guayanay, José Olger Jiménez Jiménez, solicitan la revisión de la documentación para la legalización de la Compañía de Taxis Convencional en formación **"LAGUNAS ENCANTADAS COMLAGENCA S.A."**

**Que**, los integrantes de la Compañía de Taxis Convencional en formación **"LAGUNAS ENCANTADAS COMLAGENCA S.A."** tienen su domicilio en el cantón Espíndola de la provincia de Loja, y han realizado los trámites previos a la constitución de la misma, tal como lo estipula el ordenamiento jurídico actual;



Bolívar s/n y Pasaje Ernesto Cel  
(Frente al Parque Central de la ciudad de Amaluza)



(07) 2653 264  
(07) 2653 280

[www.espindola.gob.ec](http://www.espindola.gob.ec)  
info@espindola.gob.ec

**Que**, el proyecto de minuta presentado para la constitución de la compañía cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV, la que ha sido revisada y deberá protocolizarse como escritura pública, una vez se cumpla con los demás requisitos exigidos para el efecto y demás solemnidades propias de este tipo de documentos;

**Que**, la Unidad Municipal de Tránsito y la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola han remitido: el Informe Técnico de Necesidad de Transporte signado con el Nro. GADME-GTTTSVE-2016-00160 de fecha 06 de septiembre de 2016; y, el Informe Jurídico Nro. PS-GADME-2016-055-M de fecha 09 de noviembre; informes que dan viabilidad al pedido y necesidad de transporte de taxis; y, que permite continuar con el trámite y la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Taxis Convencional **"LAGUNAS ENCANTADAS COMLAGENCA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

**Que**, el ESTUDIO DE NECESIDAD DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS De TAXI CON SERVICIO CONVENCIONAL DEL CANTÓN ESPÍNDOLA, que fue aprobado mediante sesión del Concejo Cantonal de Espíndola realizada el día cuatro de agosto de dos mil dieciséis, concluye que en el cantón Espíndola existe una demanda de este servicio, sin existir ninguna oferta por lo que señala: *"Para satisfacer la demanda del servicio se requiere 7 unidades en transporte de taxi con servicio convencional para el cantón Espíndola"*;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola a través de la Unidad Municipal de Tránsito, es la entidad encargada de la regulación y planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio cantón Espíndola.

En uso de sus atribuciones y facultades; en el ámbito de sus competencias y de conformidad a la ley de la materia:

#### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Taxis Convencional en formación **"LAGUNAS ENCANTADAS COMLAGENCA S.A."**, con domicilio en la parroquia de Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.

**Artículo 2.-** Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y demás entidades que sean del caso para la constitución jurídica de la Compañía de Taxis Convencional en formación **"LAGUNAS ENCANTADAS COMLAGENCA S.A."**.

**Artículo 3.-** Este informe previo es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Taxis Convencional **"LAGUNAS ENCANTADAS COMLAGENCA S.A."**, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público o comercial, para cuyo efecto deberá gestionarse

el correspondiente permiso de operación, una vez que la operadora haya sido legalmente constituida.

**Artículo 4.-** La minuta de constitución presentada para el presente informe, únicamente consiste en un borrador para el efecto de constitución de compañía; por lo que una vez realizada la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora de taxis convencional, deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestar.

**Artículo 5.-** La presente resolución, servirá exclusivamente como informe, en cumplimiento de un requisito más, para la constitución de la compañía y no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de títulos habilitantes o cupos a favor de la misma, los cuales estarán condicionados al estudio de necesidades del transporte de taxis, en base a parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, Resoluciones y demás normas conexas.

**Artículo 6.-** La vigencia de la presente resolución es de ciento ochenta días calendario, contados a partir de la fecha de notificación a los peticionarios.

**Artículo 7.-** La Unidad Municipal de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, será la encargada de notificar como corresponda a los peticionarios y demás estamentos que se requiera, debiendo cumplir esta disposición en el término de 8 días de suscrito el presente instrumento.

**Disposición Final.-** Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía de Taxis Convencional "**LAGUNAS ENCANTADAS COMLAGENCA S.A.**", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resoluciones dictadas por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Ordenanzas y Resoluciones emitas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola y su Unidad Municipal de Tránsito y demás normativa conexas.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, el 15 de noviembre de 2016.

Notifíquese y cúmplase.

Espíndola, 15 de noviembre del 2016.



Lic. Manuel de Jesús Andrade Rojas  
**ALCALDE DEL CANTÓN ESPÍNDOLA**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7720427  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1104654353 PORRES GONZAGA JOSE JULIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: " COMPAÑÍA" LAGUNAS ENCANTADAS "COMLAGENCA" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

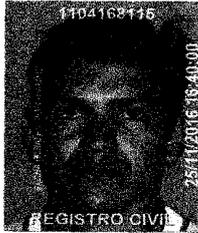
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



*Silvio Goona R.*

**Número único de identificación:** 1104168115  
**Nombres del ciudadano:** GAONA ROSALES SILVIO RAMIRO  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** LOJA/ESPINDOLA/SANTA TERESITA  
**Fecha de nacimiento:** 21 DE MAYO DE 1983  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** BASICA  
**Profesión:** AGRICULTOR  
**Estado Civil:** SOLTERO  
**Cónyuge:** \_\_\_\_\_  
**Fecha de Matrimonio:** \_\_\_\_\_  
**Nombres del padre:** GAONA ARTEMIO  
**Nombres de la madre:** ROSALES ISABEL  
**Fecha de expedición:** 13 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016  
 Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.11.25 16:39:00  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validador/validacion.action>



IC-IC-5110e227ba5b4d3





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1104168115  
**Nombre:** GAONA ROSALES SILVIO RAMIRO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Número de certificado:** \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-52f91b725b344cf



*La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.*



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1103725501  
**Nombre:** ROJAS VACA CLEVER JOSE

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Número de certificado:** \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-e50ab39f79224ec





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



**Número único de identificación:** 1103725501  
**Nombres del ciudadano:** ROJAS VACA CLEVER JOSE  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** LOJA/ESPINDOLA/SANTA TERESITA  
**Fecha de nacimiento:** 23 DE MAYO DE 1978  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** BASICA  
**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL  
**Estado Civil:** SOLTERO  
**Cónyuge:** -----  
**Fecha de Matrimonio:** -----  
**Nombres del padre:** ROJAS ORDOÑEZ ADRIANO SAMUEL  
**Nombres de la madre:** VACA ABAD CATALINA  
**Fecha de expedición:** 29 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016  
 Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

**Ing. Jorge Troya Fuertes**

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

**Validez desconocida**

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.11.25 13:36:32 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-ac1ce86b59cd42d





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1724102080  
**Nombre:** GAONA ROSALES CARLOS VINICIO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Número de certificado:** \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidadorDocumentoActivo>

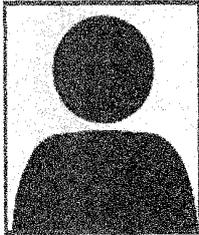


IC-1A-e290edf606bb4df





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1724102080

**Nombres del ciudadano:** GAONA ROSALES CARLOS VINICIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** LOJA/ESPINDOLA/SANTA TERESITA

**Fecha de nacimiento:** 17 DE SEPTIEMBRE DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** PRIMARIA

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** ARTEMIO GAONA

**Nombres de la madre:** ISABEL ROSALES TORRES

**Fecha de expedición:** 9 DE MARZO DE 2007

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.25 11:25:47 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-5bb73cde68ce4a4





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1105835720  
**Nombre:** REYES GUAYANAY DARWIN FRANCISCO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Número de certificado:** \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocumentAction>

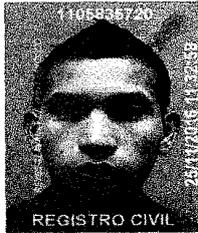


IC-IA-6703a2e66fd2438





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1105835720  
**Nombres del ciudadano:** REYES GUAYANAY DARWIN FRANCISCO  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** LOJA/ESPINDOLA/BELLAVISTA  
**Fecha de nacimiento:** 28 DE JUNIO DE 1993  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** BACHILLERATO  
**Profesión:** ESTUDIANTE  
**Estado Civil:** SOLTERO  
**Cónyuge:** -----  
**Fecha de Matrimonio:** -----  
**Nombres del padre:** REYES ROSILLO RAMON PABLO  
**Nombres de la madre:** GUAYANAY FLORES MARIA OLIVA  
**Fecha de expedición:** 28 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.25 11:32:50 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-3426d4e068b14b2





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1103772800  
**Nombre:** GAONA GAONA RAMIRO HOMERO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Número de certificado:** \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal [https://virtual.registrocivil.gob.ec/validar\\_documento.action](https://virtual.registrocivil.gob.ec/validar_documento.action)



IC-IA-a54debb978f840c





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1103772800  
**Nombres del ciudadano:** GAONA GAONA RAMIRO HOMERO  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** LOJA/ESPINDOLA/SANTA TERESITA  
**Fecha de nacimiento:** 5 DE ABRIL DE 1979  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** BASICA  
**Profesión:** AGRICULTOR  
**Estado Civil:** SOLTERO  
**Cónyuge:** \_\_\_\_\_  
**Fecha de Matrimonio:** \_\_\_\_\_  
**Nombres del padre:** GAONA TORRES FELICINO  
**Nombres de la madre:** GAONA TORRES CELIA AURORA  
**Fecha de expedición:** 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.11.25 11:28:48 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-0f1e2489d44b40c





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1104440688

**Nombre:** ROSALES GUAYANAY ALCIVAR VICENTE

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Número de certificado:** \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validarDocumento.action>

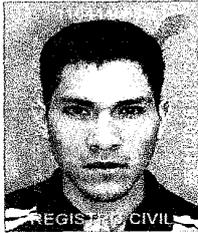


IC-1A-1fe87f534e8c40a





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1104440688  
**Nombres del ciudadano:** ROSALES GUAYANAY ALCIVAR VICENTE  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** LOJA/ESPINDOLA/SANTA TERESITA  
**Fecha de nacimiento:** 15 DE MARZO DE 1985  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** BACHILLERATO  
**Profesión:** ESTUDIANTE  
**Estado Civil:** SOLTERO  
**Cónyuge:** -----  
**Fecha de Matrimonio:** -----  
**Nombres del padre:** ROSALES TORRES JUAN JOSE  
**Nombres de la madre:** GUAYANAY TROYA GLORIA ESPERANZA  
**Fecha de expedición:** 26 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016  
 Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.25 11:27:46 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-2b4b59c099704d7





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1103275861  
**Nombre:** JIMENEZ JIMENEZ JOSE OLGER

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Número de certificado:** \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-269da548175541b





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1103275861

Nombres del ciudadano: JIMENEZ JIMENEZ JOSE OLGER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/ESPINDOLA/AMALUZA

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JIMENEZ JIMENEZ DIANA LORENA

Fecha de Matrimonio: 24 DE DICIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: JIMENEZ FLORES JUAN ALBERTO

Nombres de la madre: JIMENEZ ABAD LUZ DEL CARMEN

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

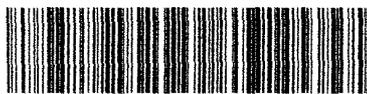
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.25 11:28:58 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-6b1c7d9ef7234b4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPINDOLA

## Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 8

Fecha de Repertorio: 20-dic-2016

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPINDOLA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 16 en las fojas 124 a 172 del Tomo 1 celebrado entre: ([JIMÉNEZ JIMÉNEZ JOSÉ OLGER en calidad de CONTRATANTE], [ROJAS VACA CLEVER JOSE en calidad de CONTRATANTE], [GAONA GAONA RAMIRO HOMERO en calidad de CONTRATANTE], [GAONA ROSALES SILVIO RAMIRO en calidad de CONTRATANTE], [ROSALES GUAYANAY ALCIVAR VICENTE en calidad de CONTRATANTE], [REYES GUAYANAY DARWIN FRANCISCO en calidad de CONTRATANTE], [GAONA ROSALES CARLOS VINICIO en calidad de CONTRATANTE])

2.- Con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO PRESIDENTE en el Registro de MERCANTIL No. 17 celebrado entre: ([ROJAS VACA CLEVER JOSE en calidad de PRESIDENTE], [JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS en calidad de OTORGANTES])

3.- Con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO DE GERENTE en el Registro de MERCANTIL No. 18 celebrado entre: ([GAONA ROSALES CARLOS VINICIO en calidad de GERENTE], [JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS en calidad de OTORGANTES])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
"COMPAÑIA" LAGUNAS ENCANTADAS "COMLAGENCA" S.A		14	Constitución de Compañía
"COMPAÑIA" LAGUNAS ENCANTADAS "COMLAGENCA" S.A		14	Nombramiento Presidente
"COMPAÑIA" LAGUNAS ENCANTADAS "COMLAGENCA" S.A		14	Nombramiento de Gerente

AMALUZA, martes 20 de diciembre de 2.016

Impreso a las: 18:00:55

Elaborado por: GIMENA REYES



1\*

DR. UGO ROBIN GIRON CORREA  
Registrador de la Propiedad (E)

